



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.**  
**DEMANDANTE: JULIO CESAR ARDILA ALMEIDA.**  
**DEMANDADO: NUEVA EPS.**  
**RADICADO: 08-001-31-05-013-2017-00187-01.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 7 de febrero de 2.020, de donde se observa que la Sala Tercera de Decisión Laboral de esa Corporación mediante sentencia del 3 de diciembre de 2.019 confirmó la sentencia apelada proferida por este Juzgado, sin que a la fecha se halla proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior teniendo en cuenta que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. Igualmente, es de anotar que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020. También, le comunico que el expediente se digitalizó en su integridad solo hasta la fecha con sus respectivas anotaciones en TYBA para su trámite, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 y la limitación de acceso a la sede judicial, especialmente durante el mes de agosto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

La Secretaria,  
**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** - Barranquilla, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de fecha 3 de diciembre de 2.019, por medio de la cual confirmó la sentencia absolutoria de fecha 14 de febrero de 2.019 proferida por este Juzgado, sin imponer costas en segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
JOSE IGNACIO BARVAN PRADA  
2017-00187-01

**Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla**  
Día 01 Mes 03 Año 2021  
Notificado por el Estado N° 033  
La Providencia de fecha Día 26 Mes 02 Año 2021  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**